



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2223/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004211, Ent. N° 3195/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para sostenimiento del Internado de las Escuelas Agrarias, en el marco del Programa de Educación para el Agro;

RESULTANDO: 1) que de las actuaciones remitidas surge que por Resolución N° 446/2021 adoptada por la Dirección General de Educación Técnico – Profesional de 11.3.2021 se autorizó al Programa de Gestión Financiero Contable la liquidación y pago de los gastos a crédito de Sostenimiento de Internado de las Escuelas Agrarias, por un monto mensual de \$ 2.302.092 de marzo a diciembre de 2021, al amparo de lo dispuesto por el numeral 10 del literal d) del artículo 33 del TOCAF, conforme el detalle adjunto y hasta tanto no se proceda a su actualización;

2) que según informe del Director de Programa Educación para el Agro de fecha 17.2.2021, el monto considerado por alumno interno por mes es de \$850, a valores junio-diciembre de 2020.

3) que se adjunta Documento de Reserva de Ejecución presupuestal de ANEP de fecha 22.3.2021 por el importe total de \$20.718.828 y Documento de Afectación N° 000305 de 22.3.2021, Inciso 25, Unidad Ejecutora N° 004, Financiamiento 11, Programa 604, Proyecto 207, Objeto del Gasto 111, total nominal \$ 20.718.828;

4) que la causal invocada se fundamenta en la dispersión geográfica de los centros educativos, y la necesidad de atender la



TRIBUNAL DE CUENTAS

alimentación de las escuelas agrarias mediante la adquisición de insumos perecederos y no perecederos, evitando costos innecesarios de distribución almacenamiento, etc., así como el autoabastecimiento propio y para otras escuelas según la producción de cada uno, condiciones climáticas entre otras. En consecuencia, resulta impredecible estimar el nivel de producción destinado a autoabastecimiento y las necesidades reales de compra de alimentos para cada escuela;

5) que por Resolución N° 828/2021 adoptada por la Dirección General de Educación Técnico – Profesional con fecha 15.4.2021 se amplió el cuerpo resolutivo de la Resolución N° 446/2021, estableciéndose que los montos autorizados en forma mensual tendrán en su conjunto el tope de ejecución anual de hasta \$ 10.209.000, informándose que superado el mismo deberá remitirse a este Tribunal;

6) que luce intervención preventiva del gasto por la Auditoría delegada de este Tribunal, con fecha 22.4.2021, al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 10 del literal D) del artículo 33 del TOCAF, hasta el monto de \$ 10.209.000;

7) que con fecha 7.9.2021 la Auditoría Delegada dispone remitir las actuaciones a este Tribunal en virtud de que el monto anual intervenido oportunamente será superado, dada la mejora en la situación sanitaria del país, acompañado del retorno a la presencialidad, de conformidad con la reserva anual remitida de \$ 20.718.828;

CONSIDERANDO: 1) que la presente transferencia está amparada en la imposibilidad de licitación (Resultando 4) y en lo dispuesto en el artículo 43 del TOCAF por tratarse de contrataciones adecuadas a las necesidades y posibilidades del objeto de las mismas;

2) que de acuerdo a lo que surge de las actuaciones y en virtud del tope máximo respecto del monto a intervenir por parte de los Contadores Delegados de este Tribunal, corresponde cometer a la Contadora Delegada en ANEP la intervención del gasto respecto de la diferencia



TRIBUNAL DE CUENTAS

resultante del monto total derivado de la Resolución N° 446/2021 de 11.3.2021 y lo oportunamente intervenido (Resultando N° 6);

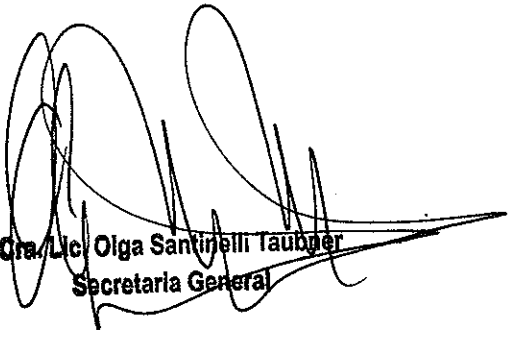
3) Que de las partidas asignadas deberá rendirse cuenta oportunamente conforme el artículo 132 y siguientes del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese a la Contadora delegada en la Administración Nacional de Educación Pública, la intervención del gasto respecto de la diferencia resultante del monto total derivado de la Resolución N° 446/2021 de fecha 11.3.2021 y lo oportunamente intervenido por dicha Auditora, así como la verificación respecto de la causal de excepción invocada por la Administración actuante;
- 2) Comuníquese a la Contadora Delegada;
- 3) Devolver los antecedentes.

aa


Gra./Lici Olga Santibelli Taubert
Secretaría General